Experiencia comparada sobre leyes marco de cuerpos de bomberos

Argentina, España y Japón

Autora

Claudia Cuevas Saavedra
Email ccuevas@bcn.cl
Tel.: (56) 2 2270 1883

Documento elaborado para la Comisión de Emergencia, Desastres y Bomberos de la Cámara de Diputadas y Diputados en el marco de la discusión del Proyecto de Ley Boletín 17.504-22

Nº SUP: 149898

Resumen

En Argentina, el Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios (SNBV) está regulado por la Ley del Bombero Voluntario, quienes dependen del Ministerio de Seguridad y deben ser considerados por su empleador, sea público o privado, una carga pública. Sus recursos económicos provienen de un subsidio conformado a partir de las primas de seguros (78% son destinados a las asociaciones de bomberos voluntarios), cuyos fondos deben ser rendidos, por el Consejo de Federaciones de Bomberos Voluntarios, ante la Auditoría General de la Nación. Respecto a temas de género no hay información que provenga de alguna legislación sólo dos programas destinados a fortalecer y resolver estos temas al interior del SNBV y a integrar más mujeres al sistema.

En España, los bomberos forestales cuentan con una legislación nacional -la Ley Básica de Bomberos Forestales; sus responsabilidades, recursos económicos y funciones -tanto de los funcionarios públicos (con nombramiento) como del personal laboral (con contrato) dependen de las comunidades autónomas. En el caso de los bomberos voluntarios, no se encontró regulación que rija para toda España. En lo particular, en el caso de Catalunya, forman parte del servicio público, su organización y regulación depende del Departamento de Interior y del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Gobierno de Catalunya. No hubo hallazgos específicos sobre sus recursos económicos ni temas de género, salvo la igualdad entre hombres y mujeres y la eliminación de uniformes unisex.

En Japón, existe una norma que rige a los bomberos, Ley del Servicio de Bomberos y la que regula la gestión del servicio y su organización, Ley de Organización para la Gestión de Incendios y Desastres. La dependencia de los servicios es de los alcaldes de los municipios; mientras que la Agencia de Gestión de Incendios y Desastres (por sus siglas en inglés *FDMA*), entidad nacional, depende del Ministerio del Interior y Comunicaciones. Los recursos económicos para gastos del servicio provienen de los municipios, los destinados a equipos e instalaciones vienen de las prefecturas y los destinados a las instituciones especializadas del Ministerio. Respecto a temas de género no se encontraron desarrollos al respecto.

Introducción

Este documento responde, en el contexto de la discusión de los proyectos de ley refundidos: el que fortalece la transparencia y probidad en la entrega de recursos por parte del Estado, boletín N°17.504-22 y el que modifica y complementa la Ley Marco de los Bomberos de Chile N°20.564, boletín N°17.801-22, en primer trámite constitucional, a la solicitud respecto a leyes marco que regulan los Cuerpos de Bomberos en la experiencia extranjera.

El informe aborda las normativas nacionales de Argentina, España y Japón, en particular, en relación con las temáticas relacionadas con la organización de los Cuerpos de Bomberos discutidas en Chile en torno al proyecto de ley: regulaciones respecto a fondos recibidos, responsabilidad al interior de los Cuerpos de Bomberos y temas de género.

Para la elaboración del trabajo se utilizó la información[1] disponible en los sitios gubernamentales y sistemas legislativos de los países seleccionados.

Traducciones de la autora.

I. Argentina

La **Ley Nº 25.054 "Bombero Voluntario"** (1998)[2] -complementada y modernizada por la **Ley Nº 27.629** (2021)[3] [4]- es una de las leyes que regulan el **Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios de Argentina** (**SNBV**), definiendo: su misión y funciones, la autoridad de aplicación, subsidios y exenciones, indemnización y beneficios. La Ley del Bombero Voluntario[5] tiene por[6]:

i. Objetivo[7]

Regular la misión y organización del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios en todo el territorio nacional y su vinculación con el Estado nacional a través de la Dirección Nacional de Protección Civil del Ministerio de Seguridad de la Nación, o del organismo que en el futuro la reemplace, disponiendo la ayuda económica necesaria que permita su representación, así como el correcto equipamiento y formación de sus hombres a los efectos de optimizar, en forma gratuita, la prestación de los servicios a toda la población ante situación de siniestros y/o catástrofes.

ii. Responsabilidades[8]

La norma define a las **asociaciones de bomberos voluntarios** como los entes de primer grado que tendrán por misión la prevención y extinción de incendios y la intervención operativa para la protección de vidas o bienes que resulten agredidos por siniestros de origen natural, accidental o intencional. Sus funciones son:

[1] La información de los sitios web, chequeados al 16 de octubre, puede variar en el corto plazo.
[2] Ley N°25.054 de 1998, última actualización 2014.
[3] Ley N°27.629 de 2021.
[4] Define un régimen tarifario especial de servicios públicos para entidades del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios.
[5] Si bien, la legislación nacional crea y regula el Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios, existen cuerpos profesionales/estatales en varias jurisdicciones regulados por normativa propia.
[6] *Op. Cit*. Ley N°25.054 de 1998, última actualización 2014.
[7] *Ibidem*.
[8] *Ibidem*.

- La integración, equipamiento y capacitación de un cuerpo de bomberos destinado a prestar los servicios;
- La prevención y control de siniestros de todo tipo dentro de su jurisdicción;
- La instrucción de la población, por todos los medios a su alcance, en lo relativo a la prevención de todo tipo de siniestros, tendiendo a crear una verdadera conciencia en tal sentido;
- Constituirse en las fuerzas operativas de la protección civil a nivel municipal, provincial y nacional;
- Documentar sus intervenciones.

Asimismo, conforman el Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios (SNBV) las **federaciones de asociaciones de bomberos voluntarios** (representantes de las asociaciones), un **Consejo de Federaciones** (representante de los poderes públicos, las federaciones y los sistemas provinciales), la **Academia Nacional de Capacitación** y la **Fundación Bomberos** (bienestar de los bomberos y bomberas).

En último término, la **Dirección Nacional de Protección Civil**, es la autoridad de aplicación, responsable de llevar adelante un **Registro de Entidades de Bomberos Voluntarios**, a los efectos de controlar el cumplimiento de los requisitos emanados del artículo 7° de esta ley; para otorgar, suspender y/o retirar el reconocimiento mencionado.

iii. Recursos económicos[9]

Las **asociaciones integrantes** del sistema bomberil voluntario, de acuerdo con el Art. 13° de la Ley del Bombero Voluntario, cuentan con un **subsidio** que se formará con una contribución obligatoria del cinco por mil (5‰) de las **primas de seguros**[10], a cargo de las aseguradoras. La **Superintendencia de Seguros de la Nación** girará los montos recaudados a la cuenta bancaria especial creada para tal efecto. El monto global resultante de la recaudación prevista del subsidio se distribuirá:

1. El setenta y ocho por ciento (**78%)** deberá distribuirse por partes iguales entre las **asociaciones de bomberos voluntarios**, con destino exclusivo a la adquisición de materiales, equipos de vestuarios y demás elementos destinados a la lucha contra el fuego y la protección civil de la población, como así también a la conservación y mantenimiento en perfecto estado y condiciones de uso de estos.
2. El doce por ciento (**12%**) deberá distribuirse entre las **federaciones provinciales de asociaciones de bomberos voluntarios** que integren el Consejo de Federaciones de Bomberos Voluntarios, en forma proporcional según sus afiliadas, con destino a: un seis por ciento (6%) del total a inversiones necesarias para su funcionamiento y un seis por ciento (6%) del total a gastos de sus escuelas de capacitación.
3. El dos por ciento (**2%**) será destinado a la **Dirección Nacional de Protección Civil** para ser asignado a gastos de fiscalización de las entidades, el establecimiento de centros regionales de control y adquisición de bienes que permitan el cumplimiento de las obligaciones que le impone la normativa vigente.

[9] *Ibidem*.
[10] Excepto las del ramo vida.

4. El seis por ciento (**6%**) será destinado al Consejo de Federaciones de Bomberos Voluntarios, con destino exclusivo a la **Academia Nacional de Capacitación de Bomberos Voluntarios** para cumplimentar las funciones que establece el ente de capacitación establecido en el artículo 10 de la presente.
5. El dos por ciento (**2%**) será destinado al **Consejo de Federaciones** para gastos de funcionamiento y representación de la entidad y de cumplimiento de las obligaciones que impone la presente ley.

El Consejo de Federaciones de Bomberos Voluntarios es quien realiza la **rendición** de cuentas de los fondos que se distribuyan correspondiente al subsidio.

Será materia de competencia de la **Auditoría General de la Nación,** el control externo posterior de la gestión presupuestaria, económica, financiera, patrimonial y legal; de los fondos asignados con carácter de subsidio.

Todo equipo, material o bienes destinados al servicio que se adquieran por medio de estos subsidios deberán quedar inventariados en un **registro de la Dirección Nacional de Protección Civil**, responsable del respectivo control.

iv. Del bombero[11]

La actividad del bombero voluntario resulta ajena a las normas del derecho laboral. La condición de bombero voluntario no puede ser considerada incompatible con ninguna otra actividad ni perjudicial para el hombre que la ejerce.

En el ámbito del Consejo de Federaciones de Bomberos Voluntarios, el **Registro Único de Bomberos Argentinos (RUBA)**, deberá recopilar y administrar información relacionada con los recursos humanos, materiales y servicios prestados por el Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios.

La **actividad del bombero voluntario** deberá ser considerada por su empleador tanto público como privado como una **carga pública**, eximiendo al bombero voluntario de todo perjuicio económico, laboral o conceptual que se derivaran de sus inasistencias o llegadas tarde a causa del cumplimiento del servicio. Las inasistencias por función pedagógica ante convocatoria de alguno de los sistemas de capacitación no podrán exceder los diez (10) días por año calendario y deberán ser justificadas formalmente.

Los **bomberos voluntarios,** serán privilegiados con un puntaje especial en cualquiera de los planes de construcción de viviendas en los que intervenga al Estado nacional.

Ante emergencias de carácter jurisdiccional provincial o nacional en que se convocará a las fuerzas de bomberos voluntarios organizadas, en el lapso comprendido entre la convocatoria oficial y el regreso de las fuerzas a sus respectivas bases, el **personal de bomberos voluntarios intervinientes** será considerado como **movilizado y su situación laboral, como carga pública** para sus empleadores.

[11] *Ibidem*.

v. Temas de género

No hubo hallazgos de normativa respecto al tema, salvo los programas de:

- **Género y Diversidad Sexual en el Ámbito Bomberil**, es un programa institucional impulsado por la Dirección Nacional de Bomberos Voluntarios dependiente del Ministerio de Seguridad, el cual persigue fortalecer el SNBV en temáticas de género y diversidad sexual a través de una mesa transversal, apoyada por la Subsecretaría de Derechos, Bienestar y Género y su Dirección Nacional de Políticas tanto al Ministerio, el Estado Nacional y la Sociedad Civil con injerencias en la relación con Bomberos Voluntarios, de tal forma entre todos articular las necesidades y las soluciones a resolver con las herramientas que posee el Estado[12] [13].
- **Género, Emergencias y Derechos Humanos**, de la Academia Nacional de Bomberos, llevado a cabo en el Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios, el que forma parte de una política de integración y crecimiento orientada a la incorporación de mujeres en las filas de bomberos de todo el país, lo cual va en la línea de alcanzar un SNBV cada vez más inclusivo[14].

A nivel local, por ejemplo, la **Ciudad de Buenos Aires** desarrolla el **Protocolo de Actuación Ley N°6.083** (2019), que tiene por objeto la prevención, tratamiento y erradicación de la violencia de género. Este instrumento precisa, entre otros, al Cuerpo de Bomberos de la Ciudad como sujeto de aplicación, cuyo referente en materia de violencia de género es la **Jefatura del Cuerpo de Bomberos de la Ciudad**, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad[15].

Este Protocolo abarca las situaciones de violencia y discriminación contra las mujeres y el colectivo LGBTIQ+[16] que se desarrollan en el ámbito laboral y tengan por objetivo restringir o anular el reconocimiento y ejercicio de sus derechos, así como los procedimientos a seguir[17].

II. España

Para España, no se encontraron hallazgos de una legislación nacional que desarrolle normativa en torno a los bomberos como tal, sólo la que promulga -a fines de 2024- la **Ley Nº5/2024, Básica de Bomberos Forestales** que aborda, con un planteamiento organizativo y estructural y a nivel nacional, los distintos dispositivos de extinción y prevención de incendios, las inversiones públicas destinadas a la gestión integral de estos incendios y el personal que antes respondía a diversas formas de relación con la administración competente[18] (ya sea a través de subcontratas temporales a través de empresas

[12] Ministerio de la Mujeres, Género y Diversidad; Línea 144, INADI, Programa Articular, Programa Acompañar, Programa Interministerial de Abordaje Integral de las Violencias Extremas por Motivos de Género.
[13] Dirección Nacional de Bomberos Voluntarios, 2025.
[14] Academia Nacional de Bomberos, (s.f.)
[15] Protocolo de Actuación Ley N°6.083 de 2019.
[16] Acrónimo que representa a la comunidad de personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans, Intersex y Queer, junto con el signo "+" que agrupa a todas las identidades y orientaciones sexuales que no se mencionan en las letras.
[17] *Op. Cit.* Protocolo de Actuación Ley N°6.083 de 2019.
[18] La Administración General del Estado, las administraciones autonómicas (Comunidades Autónomas) y las administraciones locales (municipios, diputaciones) que desarrollan sus funciones en los distintos niveles de la administración pública según el marco establecido por la Constitución y las leyes.

privadas, a través de encargos a empresas públicas o a través de la consideración de los bomberos forestales como personal laboral o funcionario de algunas comunidades autónomas). Siendo su[19]:

i. **Objetivo**
Buscar que el colectivo cuente con un marco común con el suficiente grado de cohesión en su naturaleza, operatividad y régimen en todo el territorio nacional, de tal forma exista mayor eficiencia y eficacia de los medios y recursos que garantizan la seguridad medioambiental y de la ciudadanía y; por otra parte, **establecer** un marco de regulación de las funciones propias del personal que, en el ejercicio profesional de bombero forestal realice actividades de extinción de incendios forestales y, en su caso, complementariamente, actividades de prevención, detección, vigilancia, labores de información a la población, bajo la supervisión del superior responsable, así como de apoyo a las contingencias se produzcan en el medio natural y rural.

ii. **Responsabilidades**
Definidas por las comunidades autónomas[20].

iii. **Recursos económicos**
Definidas por las comunidades autónomas.

iv. **Del Bombero forestal**
Personal que, con independencia de la naturaleza estatutaria o laboral de su relación de servicio, en el ejercicio profesional, realice **operativos de extinción de incendios forestales de las** administraciones competentes, quienes desempeñarán operaciones de extinción de incendios forestales de acuerdo con el plan de operaciones[21] establecido.

Complementariamente, bajo la supervisión del superior responsable y de acuerdo con las categorías profesionales y normativa autonómica reguladora que corresponda, podrán desempeñar, entre otras, algunas de las siguientes **funciones**: tareas de prevención, vigilancia y detección de incendios forestales; mantenimiento de infraestructuras de prevención y extinción de incendios forestales; tareas de información y concienciación a la población y; apoyo en otras contingencias o en situaciones excepcionales en las que el medio natural y rural se vea afectado.

Los bomberos profesionales forestales pueden, según su nombramiento, ser personal laboral (que se rige por la Ley del Estatuto de los Trabajadores y están sujetos a un contrato) o un funcionario público (normados por el Estatuto Básico del Empleado Público y están sujetos a un nombramiento administrativo)[22].

Por otra parte, serán las **administraciones competentes** las que establecerán el procedimiento de **acreditación** de las competencias profesionales[23] para el desarrollo de la actividad laboral de las operaciones de extinción de incendios forestales. Estas administraciones promoverán la

[19] *Ibidem*.
[20] Se explican a posterior.
[21] Según el Art. N°47 de la Ley N°43/2003, de 21 de noviembre, conocida como Ley de Montes.
[22] *Ibidem*.
[23] Según el Art. 7 de la Ley N°43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y conforme a lo dispuesto en el Título III de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

formación asociada a dicho perfil, así como el reconocimiento de la experiencia laboral y vías no formales de acreditación de esa formación.

v. Temas de género

La norma indica, en lo que respecta a la igualdad de género[24], que las administraciones responsables asegurarán la igualdad efectiva de mujeres y hombres[25]. Además, promoverán la inclusión de la perspectiva de género en las medidas de seguridad y salud laboral y adoptarán la regulación y medidas necesarias para que los Equipos de Protección Individual o Personal (EPIS) y los elementos de uniformidad se adapten a la morfología de las mujeres (ropa y calzado) y que no se permita el uso general de modelos unisex.

En lo relativo a la formación, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el personal tendrá derecho a la formación específica sobre la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y sobre la prevención de la violencia de género en el ámbito laboral.

Generalitat de Catalunya[26] [27]

i. Objetivo

Establecer las normas que regulan el **cuerpo de bomberos voluntarios** de la Generalitat de Catalunya y su organización, así como la regulación del **Consejo de Bomberos Voluntarios de la Generalitat de Catalunya**.

ii. Responsabilidades

Los miembros del cuerpo de bomberos voluntarios junto con el Cuerpo de Bomberos forman parte de los **servicios públicos** de prevención y extinción de incendios y de salvamentos de Cataluña.

La **Generalitat**[28] tiene la **competencia exclusiva** en materia de protección civil que incluye, la regulación, planificación y ejecución de medidas relativas a las emergencias y la seguridad civil, y también la dirección y coordinación de los servicios de protección civil, que incluyen los servicios de prevención y extinción de incendios, sin perjuicio de las facultades de los gobiernos locales en esta materia, respetando lo que establezca el Estado en ejercicio de sus competencias en materia de seguridad pública.

Los bomberos y bomberas voluntarios se encuentran bajo la organización y supervisión del **departamento competente** [Departamento de Interior] en materia de prevención, extinción de incendios y salvamentos, junto con el Cuerpo de Bomberos de la Generalitat.

[24] De acuerdo con lo investigado.
[25] En cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica N°3/2007.
[26] En España y las comunidades autónomas coexisten servicios de bomberos profesionales (servicio público) y también de voluntarios.
[27] Decreto N°189/2025, de 9 de septiembre.
[28] El Gobierno de Cataluña (Generalitat) es el sistema institucional en torno al cual está organizado la autonomía de Cataluña, consta del Parlamento, la Presidencia, el Gobierno y otros órganos de autogobierno.

El cuerpo de bomberos voluntarios de la Generalitat de Catalunya se estructura en **agrupaciones**, de acuerdo con su adscripción a **parques de bomberos**. A estos efectos, todos los bomberos voluntarios y bomberas voluntarias de un mismo parque integran una **agrupación**.

Cada agrupación tiene un **jefe**. En los **parques,** con adscripción exclusiva de miembros del cuerpo de bomberos voluntarios, el jefe de agrupación es a la vez **jefe de parque**. Corresponde a los jefes de agrupación ejercer, entre otras, las siguientes funciones:

- Asumir las funciones de jefe de parque en los parques compuestos únicamente por miembros del cuerpo de bomberos voluntarios, es decir, asumir la **dirección superior** y ejercer la **representación institucional** de la dirección general competente en materia de prevención, extinción de incendios y salvamentos dentro de su ámbito de actuación.
- Velar por **que se cumpla el Reglamento** del cuerpo de bomberos voluntarios.
- Controlar y supervisar la **preparación práctica y teórica de los efectivos** y la revisión de las maniobras con las personas y el material del parque.
- Procurar que las **dependencias, instalaciones, materiales y vehículos** a su cargo estén en **óptimas condiciones de funcionamiento**.
- Asegurar el trámite de la documentación en lo referente a los diferentes aspectos de las **personas, bienes y contabilidad**.
- Tomar las medidas necesarias para la buena marcha de la agrupación y dar cuenta de sus actividades, por escrito, al **mando de la región de emergencias**.

Es responsabilidad del **jefe de agrupación** y, si procede, **jefe de parque** organizar todos los efectivos de la agrupación para asumir la cobertura de todas las incidencias y servicios que ocurran.

El **Consejo de Bomberos Voluntarios de la Generalitat de Catalunya** es el órgano colegiado de asesoramiento y consulta en el cual los representantes de los miembros del cuerpo de bomberos voluntarios de la Generalitat de Catalunya y de la Administración armonizan sus intereses. Corresponden al Consejo de Bomberos Voluntarios, entre otras, las siguientes funciones:

- Emitir **informe sobre las disposiciones de carácter general** que afecten a los miembros del cuerpo de bomberos voluntarios.
- Proponer criterios de **interpretación y de desarrollo del Reglamento** del cuerpo de bomberos voluntarios de la Generalitat de Catalunya y otras normas que les sean aplicables.
- Elaborar **estudios y propuestas** que afecten a las funciones de prevención y extinción de incendios y de salvamentos ejercidas por los miembros del cuerpo.
- Estudiar y proponer la adopción de **medidas preventivas** encaminadas **a la prevención y extinción de incendios y a los salvamentos**, especialmente en cuanto al equipamiento y a la dotación de los parques.
- Realizar **estudios** en relación con los riesgos de incendios potenciales y los miembros del cuerpo movilizables en el territorio de Cataluña.

- Informar de todas las **cuestiones relativas a los miembros del cuerpo**, a petición de las **asociaciones** legalmente constituidas de miembros del cuerpo.
- Proponer criterios de **coordinación, cooperación y asistencia** entre los miembros del cuerpo.
- Proponer medidas al Instituto de Seguridad Pública de Cataluña para **mejorar** la **formación, el perfeccionamiento y la capacitación** de los miembros del cuerpo.
- Dar **apoyo a la dirección general competente** en materia de prevención, extinción de incendios y salvamentos en la tramitación de la convocatoria de acceso a la sección Activa[29].

Por último, las **asociaciones de bomberos voluntarios de la Generalitat de Catalunya** son asociaciones constituidas exclusivamente por miembros del cuerpo de bomberos voluntarios de la Generalitat de Catalunya al amparo de la legislación general de asociaciones y que tienen como objetivo proteger y promover los intereses comunes y genéricos de sus miembros dentro del ámbito territorial de la asociación.

iii. Recursos económicos

No se encontró información en el Reglamento que hiciera alusión a financiamiento y/o recursos económicos.

iv. Del Bombero

Son miembros del cuerpo de bomberos voluntarios las personas que, por su vocación benéfica social, prestan de forma altruista las funciones de prevención y extinción de incendios y de salvamentos, dentro de la correspondiente unidad directiva del departamento competente en materia de prevención, extinción de incendios y salvamentos. Los miembros del cuerpo de bomberos voluntarios no tienen la consideración de personal funcionario ni de personal laboral.

Corresponde a la **dirección general competente** en materia de prevención, extinción de incendios y salvamentos gestionar el proceso de acreditación[30] con la **colaboración del Consejo de Bomberos Voluntarios**[31] **de la Generalitat de Catalunya**.

v. Temas de género

La norma sólo hace alusión respecto al tratamiento del género en las denominaciones referidas a personas, donde todas las referencias hechas a colectivos pueden estar constituidos tanto por hombres como por mujeres, el masculino tiene valor genérico.

[29] Unidad formada por las personas cuya tarea es actuar en el lugar del siniestro, llevar a cabo servicios de prevención y otros no urgentes.
[30] Requisitos: Haber cumplido dieciocho (18) años, residencia respecto al parque de bomberos al que quiere ser adscrita y no padecer ninguna enfermedad ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer las funciones propias del bombero. En general, las siguientes son fases de selección a completar: méritos específicos, si los prevé la convocatoria; pruebas; formación y si procede, prácticas de la correspondiente acreditación.
[31] Integrado por la persona titular de la dirección general competente, los representantes del cuerpo de bomberos voluntarios (dos por cada una de las regiones de emergencias) y los representantes del departamento competente en un número equivalente al de los representantes del cuerpo de bomberos voluntarios. Asiste al Consejo, como secretaria, con voz y sin voto, una persona funcionaria designada por la persona titular de la dirección general competente.

III. Japón

En Japón[32] dos normas regulan la actividad de bomberos una de nivel administrativo y la otra de nivel operativo:

La **Ley de Organización del Servicio de Bomberos** (*Fire Service Organization Act*)[33], define la misión del servicio de bomberos, los órganos administrativos relacionados con el servicio de bomberos para municipios, prefecturas y el país, la integración de los departamentos de bomberos y las relaciones entre las diversas organizaciones[34].

La **Ley del Servicio de Bomberos** (*Fire Service Act*) que tiene por objetivo la prevención, protección y extinción de incendios, así como, la minimización de los daños causados por desastres abarca además de la prevención de incendios, los materiales peligrosos, los equipos de protección contra incendios, las precauciones contra incendios, las actividades de extinción de incendios, la investigación de incendios, los servicios de ambulancia, las normas y las sanciones, entre otras[35].

Si bien estas leyes se aplican a todo el país, los municipios pueden, cuando así lo estipule la ley, promulgar ordenanzas[36] en relación con aspectos específicos, como por ejemplo, equipos que utilizan fuego, alarmas contra incendios residenciales, regulaciones de materiales peligrosos por debajo de las cantidades especificadas[37].

i. Objetivos[38]

a) Ley de Organización para la Gestión de Incendios y Desastres[39]

Prevenir, **proteger** y **extinguir** incendios para proteger las vidas, los cuerpos y los bienes de los ciudadanos de los incendios y reducir los daños derivados de incendios o desastres como terremotos, manteniendo así la paz y el orden, contribuyendo a la promoción del bienestar social y público.

b) Ley del Servicio de Bomberos[40]

Contribuir al mantenimiento de la paz y el orden, así como a la **promoción** del bienestar social y público mediante la prevención, la protección y la extinción de incendios, y la minimización de los daños causados por desastres.

El contenido de la ley abarca la prevención de incendios, materiales peligrosos, equipos de protección contra incendios, precauciones contra incendios, actividades de extinción de incendios, investigación de incendios, servicios de ambulancia, normas y sanciones, etc. De estas, la parte relativa a la prevención de incendios se explicará en detalle.

[32] También en Japón hay tanto bomberos profesionales como vountarios.
[33] También conocida como Ley de Organización para la Gestión de Incendios y Desastres.
[34] *Fire Service Organization Act*, 1947 última actualización de 2014.
[35] *Fire Service Act*, 1948, última actualización 2014.
[36] Utilizando como referencia la Ordenanza de Prevención de Incendios (*Fire Prevention Ordinance*) presentada por la FDMA.
[37] *International Fire Service Information Center*, 2024.
[38] *Ibidem*.
[39] *Op. Cit. Fire Service Organization Act*, 1947 última actualización de 2014.
[40] *Op. Cit. Fire Service Act*, 1948, última actualización 2014.

ii. Responsabilidades[41]

La responsabilidad directa del servicio de bomberos corresponde al **municipio**; para proporcionar un servicio de bomberos uniforme en todo el país existen las organizaciones relacionadas con el servicio de bomberos y las prefecturas:

Organización nacional

La organización del servicio de bomberos de Japón es la **Agencia de Gestión de Incendios y Desastres** (*Fire and Disaster Management Agency, **FDMA***), dependiente del **Ministerio del Interior y Comunicaciones**. La agencia es la encargada de fortalecer los servicios municipales de bomberos, responsable de los sistemas relacionados con, entre otras, la extinción de incendios, el rescate y los servicios de ambulancia, la prevención de incendios y la regulación de materiales peligrosos; la mejora de las instalaciones de extinción de incendios, la capacitación de bomberos y la asistencia nacional mediante el envío de equipos nacionales de bomberos; así como de diversas medidas contra desastres como terremotos, tormentas e inundaciones; la promoción del uso de tecnologías de la información en el ámbito de la prevención de incendios y desastres; la elaboración de estadísticas e información sobre la prevención de incendios y desastres; la capacitación y formación de oficiales superiores de bomberos en la Escuela de Gestión de Incendios y Desastres; el envío de equipos internacionales de bomberos y rescate; y la cooperación internacional.

El jefe de la Agencia de Gestión de Incendios y Desastres es el **Comisionado de la Agencia de Gestión de Incendios y Desastres**.

En cuanto a la administración de la prevención de incendios, la **FDMA** también gestiona la planificación del sistema de prevención de incendios, como la inspección de seguridad contra incendios, la gestión de la prevención de incendios, así como la investigación de las causas de incendios y derrames de materiales peligrosos, entre otros

Prefecturas[42]

Los gobiernos locales regionales que abarcan los municipios deben comunicarse con los municipios y coordinarse entre ellos para garantizar que los **servicios municipales de bomberos** se lleven a cabo adecuadamente. Según sea necesario, deben brindar orientación y asesoramiento a los municipios sobre asuntos relacionados con el servicio de bomberos. En particular, se han establecido academias de bomberos en cada prefectura para impartir formación y capacitación a bomberos y miembros de los cuerpos de bomberos voluntarios. Generalmente, una división a cargo del servicio de bomberos se ubica en los departamentos de la prefectura.

Organización municipal

La responsabilidad del servicio de bomberos recae en el municipio, y sus respectivos jefes son los encargados de gestionarlo. Existen tres tipos de instituciones de bomberos: **cuartel de bomberos** [profesionales y funcionarios públicos municipales], **estaciones de bomberos** y

[41] *Op. Cit. International Fire Service Information Center*, 2024.
[42] Jurisdicciones territoriales que constituyen el nivel de gobierno regional más alto del país, similar a los Estados de EE.UU.

cuerpos de bomberos voluntarios, y todas o algunas de ellas se establecerán según las necesidades de cada municipio.

El servicio municipal de bomberos será gestionado por el **alcalde** de dicho municipio de acuerdo con la ordenanza municipal correspondiente.

Es responsabilidad del **municipio** llevar a cabo los asuntos relacionados al servicio de bomberos y establecer todas o algunas de las siguientes organizaciones: Cuartel general de defensa contra incendios; Estaciones de bomberos y/o Cuerpo de bomberos. El establecimiento, la ubicación y los nombres de los cuarteles y estaciones de bomberos, así como las áreas de jurisdicción de las estaciones de bomberos, se establecerán mediante una ordenanza municipal.

La organización del **cuartel general de bomberos** depende de normas municipales y está bajo la responsabilidad del **jefe de bomberos** (*Fire Chief*) quien controla los asuntos del cuartel y dirige y supervisa al personal de defensa contra incendios.

Mientras que la organización de las **estaciones de bomberos** depende del **jefe de estación de bomberos** (*Fire Station Chief*) quien controla los asuntos de la misma, dirige y supervisa al personal de protección contra incendios perteneciente a su estación, bajo la dirección y supervisión del jefe de bomberos.

La creación, el nombre y el ámbito de responsabilidad de un **Cuerpo de Bomberos** se determinarán mediante una ordenanza municipal y su organización se determinará mediante las normas municipales. En el caso que un municipio cuente con un cuartel general de defensa contra incendios, el cuerpo de bomberos actuará bajo la jurisdicción del jefe de bomberos o del jefe de la estación de bomberos y podrá realizar actividades de defensa contra incendios fuera de su ámbito de responsabilidad por orden del jefe de bomberos o del jefe de la estación de bomberos.

En último lugar, los servicios municipales de bomberos no están sujetos a la gestión operativa ni administrativa del Comisionado de la FDMA ni del gobernador de la prefectura. La FDMA sólo puede proporcionar recomendaciones, orientación y asesoramiento a las prefecturas o municipios sobre asuntos relacionados con el servicio de bomberos cuando sea necesario.

iii. Recursos económicos[43]

Los **gastos necesarios para el servicio** de bomberos de un **municipio** serán asumidos por el municipio de que se trate.

Asuntos relativos a la orientación y subvenciones para el fortalecimiento y la ampliación de los **equipos e instalaciones** de defensa contra incendios, así como aquellos relativos al refuerzo de dichos equipos y a los de apoyo de emergencia para la defensa contra incendios son responsabilidad de las **prefecturas**.

[43] *Op. Cit. International Fire Service Information Center*, 2024.

La **Asociación de Técnicas de Seguridad para Materiales Peligrosos** (*Hazardous Materials Safety Techniques Association*) y el **Instituto de Inspección de Equipos de Incendios de Japón** (*Fire Equipment Inspection Institute*) están orientados a la inspección y reciben recursos provenientes de los servicios que prestan, debiendo presentar sus estados financieros al **Ministerio del Interior y Comunicaciones**.

iv. Del Servicio de Bombero[44]

El **personal de protección contra incendios** es seleccionado por el jefe de bomberos con la aprobación del alcalde.

Salvo lo dispuesto en la Ley, el nombramiento, la remuneración, el estatus laboral, las medidas disciplinarias y otros aspectos relativos al personal se rigen por lo dispuesto en la **Ley N°261 de 1950** (Ley de Servicio Público Local, *Local Public Service Act*).

Los asuntos relativos a los rangos, la capacitación, las formalidades y el reglamento del personal se rigen por normas municipales conforme a los requisitos por la **FDMA**.

Además, respecto a la gestión de los asuntos del servicio existe un **Comité del Personal de Protección contra Incendios** que presenta al jefe de bomberos sus puntos de vista sobre: remuneración, horario y otras condiciones laborales, así como a la salud y el bienestar; Vestimenta y equipo necesarios para el desempeño de sus funciones y; equipos, máquinas, herramientas y otras instalaciones que se utilicen para la protección contra incendios.

En tanto, la dotación de los voluntarios del Cuerpo de Bomberos se determina mediante una ordenanza municipal, su dependencia es responsabilidad del jefe del cuerpo de bomberos.

v. Temas de género

No hubo hallazgos de normativa de bomberos respecto temas relacionados con esta materia.

Referencias generales

Argentina. Dirección Nacional de Bomberos Voluntarios (2025). *Programa de género y diversidad sexual en el ámbito bomberil*. Disponible en: https://bcn.cl/0WEdjP (octubre, 2025).

Chile. Academia Nacional de Bomberos (s.f.). *Género y diversidad*. Disponible en: https://bcn.cl/jmQwGE (octubre, 2025).

International Fire Service Information Center

--- (2024). *Fire Prevention Administration in Japan*. Disponible en: https://bcn.cl/ktP8BI (octubre, 2025).

[44] *Op. Cit. International Fire Service Information Center*, 2024.

--- (2023). *Fire Service System of Japan*. Disponible en: https://bcn.cl/zWwEaL (octubre, 2025).

Referencias normativas

Argentina

--- (2021). *Ley de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios de la República Argentina*. Disponible en: https://bcn.cl/adQ5ko (octubre, 2025).

-- (1998, última actualización 2014). *Ley Nº25.054, Bombero voluntario*. Disponible en: https://bcn.cl/DHUdBU (octubre, 2025).

Argentina. Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2019). Anexo – Resolución Conjunta N°1/MSGC/19. Anexo. *Protocolo de Actuación - Ley Nº6.083*. Disponible en: https://bcn.cl/0FpxMq (octubre, 2025).

España (2024). *Ley N°5/2024, de 8 de noviembre, Básica de Bomberos Forestales*. Disponible en: https://bcn.cl/d3oWh7 (octubre, 2025).

España. Generalitat de Catalunya (2025). *Decreto N°189/2025, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del cuerpo de bomberos voluntarios de la Generalitat de Catalunya y del Consejo de Bomberos Voluntarios de la Generalitat de Catalunya*. Disponible en: https://bcn.cl/c4NVwi (octubre, 2025).

España. Comunidad Autónoma del País Vasco (2023). *Ley N°12/2023, de 23 de noviembre, de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento*. Disponible en: https://bcn.cl/qvlrXS (octubre, 2025).

Japón. *International Fire Service Information Center*

--- (1948, última actualización 2014). *Fire Service Act* (*Act N°186, July 24, 1948*). Disponible en: https://bcn.cl/I6FBJG (octubre, 2025).

--- (1947, última actualización 2014). *Fire and Disaster Management Organization Act (Law No. 226, Dec. 23, 1947)*. Disponible en: https://bcn.cl/1Z520F (octubre, 2025).

Nota aclaratoria

Asesoría Técnica Parlamentaria, está enfocada en apoyar preferentemente el trabajo de las Comisiones Legislativas de ambas Cámaras, con especial atención al seguimiento de los proyectos de ley. Con lo cual se pretende contribuir a la certeza legislativa y a disminuir la brecha de disponibilidad de información y análisis entre Legislativo y Ejecutivo.